



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

303

NOTA N.º: /2017.-

LETRA: MUN.U

USHUAIA;

03 NOV 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en virtud de la Nota N° 631/2017 Letra C.D., de la Coordinación y Despacho del Concejo Deliberante, donde se adjunta Minuta de Comunicación N° 79/2017, en relación al Asunto 1068/2017, mediante la cual la Asociación Civil de Residentes Bolivianos, solicita se dé celeridad a la tramitación del Título de Propiedad del predio identificado catastralmente como Sección B – Macizo 84 a – Parcela 1b.

En tal sentido, la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras, dependiente de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención elaborando el Informe N.º 10/2017, donde se detallan en forma pormenorizada las actuaciones realizadas en tal sentido.

Por lo expuesto, se adjunta copia de dicha documentación, para su conocimiento y efecto.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
DIRECCIÓN DE ACTUACIÓN DOMINIAL Y BANCO DE TIERRAS	
Fecha:	06/11/17 Hs. 11:42
Número:	1469 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Partido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Señora Subsecretaria.:

De acuerdo a lo por Ud. solicitado informo, la situación de la ASOCIACIÓN CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS, la cual mediante Decreto Municipal N° 733/06, de fecha 30 de junio de 2006, se le adjudico el predio identificado como Sección B, Macizo 84A, Parcela 1b, con un superficie de 6.266, 79m², con un valor de venta de \$ 11.027,83, destinado a la construcción de un centro deportivo.

Que por Ordenanza Municipal N° 5059, promulgada por Decreto Municipal N° 1143/2016, de fecha 30 de agosto de 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el Titulo de Propiedad a favor de dicha Asociación.

Que por decreto Municipal N° 820/17, de fecha 10 de mayo de 2017, se declaran las obligaciones cumplidas, encuadradas en las ordenanzas Municipales 2025 y 5059.

Que por Ordenanza Municipal N.º 5325, promulgada por Decreto Municipal N.º 1557, de fecha 18 de septiembre de 2017, se dispone el Ordenamiento Integral del Macizo 84A de la Sección B del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se resolverá de forma armónica la regularización del barrio informal "Lapataia Sur" y del predio de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", así como también la mejora en la conectividad vial, la generación del suelo urbano con fines habitacionales, deportivos y recreativos, el saneamiento cloacal y la creación de una Reserva Natural Urbana para la puesta en valor del humedal ubicado en dicho macizo.

Que se notifica a la Asociación antes mencionada, ha sido notificada bajo puerta el día 23 de octubre de 2017.

Que el día 24 de octubre de 2017, el expediente N° E-431/1997, fue girado a la Escribania General Municipal a fin de dar continuidad al tramite.

INFORME D. A. D. y B. T. N° 10/17
USHUAIA, 24 de octubre de 2017.-



ANA FERREYRA
Directora Actuación Dominial y
Bca. de Tierras
Secretaria de Habitat y O.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIANA FERNANDEZ
Jefe de Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

30 AGO 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5316/2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización del predio identificado catastralmente como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos " Simón Bolívar ", cuyo destino exclusivo es la construcción de un " Complejo de Actividades Múltiples " para la práctica deportiva.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 149 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

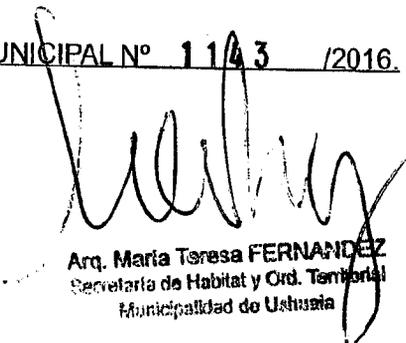
DECRETA

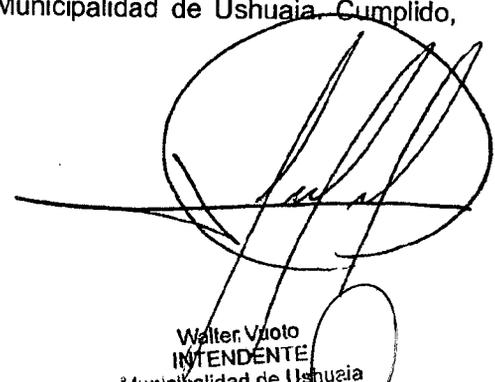
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5095 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización del predio identificado catastralmente como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos " Simón Bolívar ", cuyo destino exclusivo es la construcción de un " Complejo de Actividades Múltiples " para la práctica deportiva. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1143 /2016.

BF
F


 Arq. María Teresa FERNANDEZ
 Secretaria de Habitad y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia


 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. María Teresa FERNANDEZ
 Dpto. Desarrollo General
 D.T. S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carralino
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

194/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado según catastro como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B, de la ciudad de Ushuaia, es el establecido por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", personería jurídica otorgada por Disposición I.G.J. N° 944/2000, del predio mencionado en el artículo 1º, cuyo destino exclusivo es la construcción de un "Complejo de Actividades Múltiples" para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 3º.- Cancelado el valor de venta y presentada la documentación de obra correspondiente, dar por cumplimentadas las obligaciones contenidas en los instrumentos de adjudicación en venta del predio, Decreto Municipal N° 733/2006, los convenios registrados mediante Decretos Municipales N° 1493/2005 y N° 232/2003 y las disposiciones aplicables de la Ordenanza Municipal 2025, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 4º.- El predio transferido no puede ser objeto de enajenación ni de subdivisión. Los planos de obra deben consignar una leyenda en la que conste que no puede ser afectado a los derechos reales enumerados en el artículo N° 1887, incisos b, c, d, e, f, g, l, m, n del Código Civil y Comercial o la norma que en el futuro lo remplace. Su incumplimiento es causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la Asociación, el predio debe volver al dominio municipal. Las presentes restricciones deben formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 0 9 5

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

V. Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.U.
Municipalidad de Ushuaia